

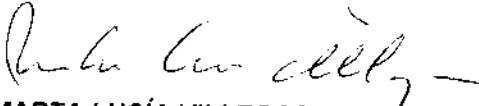
CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2006/064 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7. Y ESCOBAR OSPINA Y CIA NIT. 860.450.022-2

Entre los suscritos, **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Presidenta, nombrada mediante Decreto No. 496 de Febrero 23 de 2007 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y los Decretos 380, 381 y 382 de 2007, con NIT. No. 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LIGIA ESCOBAR OSPINA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.288.583 de Cali, quien en su calidad de Gerente, actúa en nombre y representación de **ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA**, Sociedad Comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2256 de la Notaría 25 de Bogotá, el Diecinueve (19) de enero de 1984, aclarada por la Escritura Pública No. 015 del 12 de enero de 1985, inscrita el 5 de febrero de 1985, bajo el número 165068 del Libro IX, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 21 de junio de 2006, hemos convenido celebrar la presente adición al Contrato No. 2006/064, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el 23 de agosto de 2006 se suscribió el Contrato de Suministro No. 2006/064 cuyo objeto es: *"El suministro de tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales requeridos por el ICETEX para la prestación del servicio público de su competencia, de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y los Términos de Referencia de la Contratación Directa No. 003 de 2006 y sus adendos, los cuales hacen parte integral del contrato"*. **2.** Que el plazo del Contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2006, contado a partir de su perfeccionamiento. **3.** Que el valor inicial del contrato se estipuló en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.00) incluido IVA**. **4.** Que mediante Adición 01 de fecha 26 de diciembre de 2006, se prorrogó el plazo del Contrato Principal No. 2006/064 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2.007). **5.** Que mediante Memorando 3100-145 de fecha 16 de agosto de 2007, el Coordinador de Recursos Físicos del ICETEX, solicita a la Secretaria General del ICETEX, la adición correspondiente al 50% del valor inicial del Contrato No. 2006/064, es decir, adicionarlo hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.00) incluido IVA**. **6.** Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-0203 de fecha 24 de agosto de 2007, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX se respalda dicha adición. Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente documento, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO:** El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Tercera Literal A del Contrato Principal No. 2006/064 suscrito entre el ICETEX y ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR:** Se adiciona el valor del contrato estipulado en la Cláusula Tercera Literal A del Contrato Principal


CONTRATO ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2006/064 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX. NIT.899.999.035-7. Y ESCOBAR OSPINA Y CIA NIT. 860.450.022-2

No. 2006-064, en la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00) incluido IVA**. Todos los costos y utilidades para el Contratista, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto, quedando el valor total del contrato en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000.00)**. **CLÁUSULA TERCERA- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Segunda de este documento están disponibles en el Rubro N32-520-005-000-000 cuyo concepto es: "Puesta en Marcha plan comunicación, mercadeo, publicidad y apoyo misional", según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal EF-0203, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, el 24 de agosto de 2007. **CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍA: EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la Garantía exigida en la Cláusula Sexta del Contrato Principal No. 2006/064, de tal forma que cubra las modificaciones efectuadas en el presente documento en los plazos y por los montos aquí señalados, la cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones, condiciones, y demás aspectos no modificados por el presente documento seguirán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato Adicional No. 02 quedará perfeccionado, con la firma de las partes y con el registro presupuestal, fecha ésta última a partir de la cual se entiende perfeccionado. Para su ejecución requiere la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de Cumplimiento de que trata la Cláusula Cuarta del presente documento, el cual deberá entregarse por parte del contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del presente adicional y de la publicación en el Diario Único de Contratación, requisito que se entiende cumplido por parte del contratista con la entrega dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma, del recibo de consignación que acredite el pago de los derechos de publicación, así como del ajuste en el pago del impuesto de timbre. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el día

06 SET. 2007


MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
PRESIDENTA
ICETEX


LIGIA ESCOBAR OSPINA
GERENTE
ESCOBAR OSPINA Y CIA LTDA.


Elaboró: María Piedad Vergara Perdomo
Revisó: Jose Mauricio Fonseca Flórez

Página 2 de 3

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 - 32 BOGOTÁ COLOMBIA

N32-520-005-000-000 Fobate.

06-09-07

